

B010983 Hec Udn 16/08 76.309.922-9 USD. 1.000.000-

## **PAGARÉ A PLAZO**

Boleta de Garantía en Moneda Extranjera contra Línea de Crédito Número:
Monto:
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile, el día  de del año, en su oficina ubicada e  BANDERA IYO la suma de
USD 1.000 000 (UN MILLON DE
Solaries
que he(hemos) recibido en préstamo de dicho Banco.
El presente pagaré se suscribe de conformidad con lo indicado en la cláusula décima d'Contrato de Línea para Operaciones de Crédito destinadas a cubrir eventuales pagos Boletas de Garantía y Fianza y Codeuda Solidaria en Moneda Extranjera" firmado por el (lo Suscriptor(es) con esta misma fecha.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misr moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inci segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducci de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro q puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscript y otros obligados conforme al presente Pagaré.  INTERESES:
El capital adeudado devengará, a contar de esta misma fecha, la tasa de interés máxima interés para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera.  INTERÉS POR MORA
En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capi adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del parefectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.  PROTESTO
El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santando Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realiz dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devengue con este motivo serán de cargo del(de los) suscriptor(es).  CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS
El Banco Santander-Chile queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s cuenta(s) corriente(s) y/o ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Bancel(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas la cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.  INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD
Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es avalista(s) y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus continuadores y/o sucesore legales conforme a los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.  TRIBUTACIÓN Y GASTOS
Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motividel(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

Suscriptor(es): \_

Forma parte del Pagaré N°por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
de Impuesto de Timbres y Estampillas confor del D.L. 3.475, de 1980. El impuesto por el uso	rédito con que se relaciona se encuentran exentos me con lo indicado en el artículo 24 número 9 efectivo de la Línea de Crédito se retiene y entera el artículo 1° número 3, 15 y 17 del citado D.L.
3.475 PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILE	
Si la fecha para el pago de capital y/o int prorrogará el plazo para el pago hasta el día há respectivo pago incluir, además, los intereses	ereses corresponde a día inhábil bancario, se bil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el que correspondan a los días comprendidos en la
prórroga.  MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA	EXTRANJERA
El suscriptor otorga al Banco mandato especial Banco acepte recibir en moneda nacional, pue cuenta y riesgo de él, la moneda extranjera en por este pagaré, en capital, intereses y gast normativa vigente requiera, quedando el banco mandato se otorga al Banco para acceder al mela eventualidad que no sea posible hacerlos e diferencia cambiaria que se produzca entre la disposición del Banco y la cantidad de movariación del tipo de cambio de la corres exclusivo del suscriptor. El Banco podrá vender MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓREAI vencimiento del plazo de una o más cuotas el Banco actuando en nombre y representad autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renova facultado e instruido, y en estos casos dejará o que regirá durante el nuevo período, la que convencional para operaciones expresadas en y/o renovación produzca todos sus efectos, la hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento co DOMICILIO Y COMPETENCIA	y suficiente para que con cargo a los pagos que el eda adquirir en el mercado cambiario formal, por cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada los, cumplidos que fueren los requisitos que la facultado inclusive para autocontratar. El mismo ercado cambiario informal, cuando corresponda, en el mercado cambiario formal. Toda y cualquier suma en moneda nacional recibida o puesta a pondiente moneda extranjera, será de cargo de su propia moneda extranjera al suscriptor.  ROGAS Y RENOVACIONES  , o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, ión del(de los) suscriptor(es), con facultad para arlas, quedando desde luego y expresamente constancia del nuevo plazo y de la tasa de interés no podrá exceder de la tasa máxima moneda extranjera. Bastará para que la prórroga constancia que deje el Banco en el pagaré o en on la indicación de la nueva tasa de interés.
	suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados a su nuna de,
sin perjuicio del que corresponda al de su doi someten a la competencia de sus Tribunales Or	nuna de, micilio o residencia, a elección del acreedor y se rdinarios de Justicia.
Los mandatos que otorgo por este instrumento	tienen carácter de irrevocables, y el suscriptor no ntes de pago o no estén totalmente extinguidas las
obligaciones que el suscriptor contrae con el B	anco mediante el presente pagaré y, además, por en conformidad al artículo 241 del Código de
En Soutiago, a 12 de Age	es todel año <u>2016</u> .
En <u>Soutions</u> , a 12 de <u>Age</u> Suscriptor <u>Ingunieira</u> <u>Construccio</u>	n HEC Chile Dinitada
C.I. 6 R.U.T. 76.309 9729	· 4 1 / /
Domicilio Nueva tonina 555 p Apoderado 1 Youko Tonorer Ruper	CI 24 L94 205-7
Apoderado 2	C.I
Apoderado 3	
/ .podorado o	
The second secon	
Suscriptor/Apoderado 1 Suscripto	or/Apoderado 2 Suscriptor/Apoderado 3

Pagaré MX Boleta de Garantía contra Línea - Versión Enero 2013

Hoja 2 de 5

Forma parte del Pagaré por	N°	, suscrito a la orden de	Banco Santander-Chile,
solidario(s) de este prórrogas, renovacione deudor(es), inclusive la quedando subsistente rafectada ésta en forma constituyan para segur solidaria, manteniendo personas tomen sobre terceras personas se ha(s) sociedad(es) deud también los futuros termodificar, sustituir, alza constituidas o que en espresente pagaré, pud	pagaré. Asimismo, aceles y/o modificaciones of as que se perfeccionen of mi(nuestra) responsabilida alguna por otras garan idad de las mismas obligo plena vigencia mi(nues sí las obligaciones avala agan cargo del activo y plora(s). El Banco Santano del futuro se constituyan paliendo exigirse el cump s y/o sucesores, en confo	sin limitaciones y en fiad pto(aceptamos) desde ya que se pudiesen acordar conforme a lo estipulado e ad solidaria en carácter de itías que se hallen constitu gaciones objeto de este av tra) responsabilidad solida das en cualquier forma, y a pasivo del deudor e introduder-Chile y quien sus derectrumento, quedan desde la cen parte, las garantías o en parte, las garantías o en cualquier forma, y a pasivo del deudor e introduder-Chile y quien sus derectrumento, quedan desde la cen parte, las garantías o en parte, las garantías o en contra caucionar las obligacion plimiento de esta obligacion primidad a lo dispuesto en la contra caucionar la contra	las resuscripciones, entre el acreedor y en este mismo pagaré, ndivisible, no viéndose idas o en adelante se al y fianza y codeuda ria aún cuando otras aunque dicha o dichas escan modificaciones a chos represente, como uego autorizados para que actualmente estén nes a que se refiere el sión a cualquiera de
Aval I			
C.I. ó RUT			
Anoderado 1	. 4	C.I	
		···	
C.I. ó RUT			
	······································		
Apoderado 1		C.I	
Apoderado 2		C.I	
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Avai III		C.I	
Domicilio		C.I	
	Firma Aval III	Firma Aval IV	

. . .

Forma parte del Pagaré N° por		, suscrito a la orden d	de Banco Santander-Chile,
para constituirse en aval, todas y cualquier modifica	continuación suscribe(r fiador y codeudor solid- ición, prórroga, resuscri- nio y contrato entre el e en él constan. e luego y expresamente an sus sucesores y con través de un tercero en ) cónyuges suscriban el de la autorización espe o Civil, según sea el cas	ario. Declaro(amos) que pción o renovación de e tenedor y el deudor so al Banco Santander Chontinuadores legales, pespecialmente designado el o los pagaré(s) o letrecífica establecida en el so, que por este acto ha	ara que éstos actuando al efecto, y en nombre y ra(s) de cambio, a fin de artículo 1.749 y artículo
Don(ña)			_C.I
Como cónyuge del aval I _			
Don(ña)			_C.I
Como cónyuge del aval II			
Don(ña)			_C.I
Como cónyuge del aval III			
Don(ña)	<u> </u>		_C.I
Como cónyuge del aval IV			
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré N°por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
	•
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del suscriptor	O.i·
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del aval l	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del aval II	O.i
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
lodos en representación del avai III	
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del aval IV	O.I
Cónyuge(s) de aval(es):  Don(ña)  Don(ña)  Don(ña)  Don(ña)	C.I C.I
En, ade _	del año
	NOTARIO

